



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 088 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 15 FEB. 2017

VISTOS: el Expediente N° 02729-2017, presentado por doña MARLENY VALDEZ CRUZ, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 219-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 055-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, doña MARLENY VALDEZ CRUZ, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano N° 2 de la Manzana "B" del Asentamiento Humano Los Ángeles del Sur, del Centro Poblado Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P 08041979; con las siguientes Características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Calle 25 de Noviembre, con 11.10 ml.
POR LA DERECHA : Lote 03, con 26.05 ml.
POR LA IZQUIERDA : Lote 01 (Parque), con 25.20 ml.
POR EL FONDO : PSJE Los Ángeles del Sur, con 12.15 ml.

A R E A : 297.30 m2.
PERIMETRO : 74.50 ml.

Que, de acuerdo con el Informe N° 055-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 219-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 2 Manzana "B" del Asentamiento Humano Los Ángeles del Sur, del Centro Poblado Los Ángeles, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 07-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

SUB LOTE N° 02 - A: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Calle 25 de Noviembre, con 6.00 ml.
POR LA DERECHA : Lote 02 -B, con 25.66 ml.
POR LA IZQUIERDA : Lote 01 (Parque), con 25.20 ml.
POR EL FONDO : Psje. Los Ángeles del Sur, con 7.15 ml.
A R E A : 166.88 m2.
PERIMETRO : 64.01 ml.

SUB LOTE N° 02 - B: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Calle 25 de Noviembre, con 5.10 ml.
POR LA DERECHA : Lote 03, con 26.05 ml.
POR LA IZQUIERDA : Lote 02 -A, con 25.66 ml.
POR EL FONDO : Psje. Los Ángeles del Sur, con 5.00 ml.
A R E A : 130.42 m2.
PERIMETRO : 61.81 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-16, calificado como Área Urbana Actual; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 2 Manzana "B" del Asentamiento Humano Los Ángeles del Sur, del Centro Poblado Los Ángeles, según el Plano de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Lotización se encuentra con el uso de vivienda; los propietarios han solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Sub Lote 2-A con uso de vivienda y el Sub Lote 2-B con el uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 07-2017, del Lote de Terreno Urbano N° 2 Manzana "B" del Asentamiento Humano Los Ángeles del Sur, del Centro Poblado Los Ángeles; inscrito en la Partida Electrónica N° P 08041979 del Registro de Predios, con un Área de 297.30 m², el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución. De propiedad de doña MARLENY VALDEZ CRUZ y don JIMMY AUGUSTO MENDOZA POMAREDA.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 297.302 m², de propiedad de doña MARLENY VALDEZ CRUZ y don JIMMY AUGUSTO MENDDZA POMAREDA., identificado como Lote de Terreno Urbano N° 2 Manzana "B" del Asentamiento Humano Los Ángeles del Sur, del Centro Poblado Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Sub Lote 2-A de 166.88 m² y Sub Lote 2-B de 130.42 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO